



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA VJ-VGC-LP-001 DE 2013

Objeto:

“Seleccionar la Propuesta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Obra para la Construcción del Puente Peatonal “Mercurio” incluido estudios y diseños en el sector de Soacha del Proyecto Vial “Bosa-Granada-Girardot”.

**BOGOTÁ, D. C., ABRIL
DE 2013**



TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO 1

CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

- 1.1. RECOMENDACIONES GENERALES
- 1.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL OBJETO A CONTRATAR
 - 1.2.1. OBJETO.
 - 1.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
 - 1.2.3. ALCANCE DEL OBJETO.
 - 1.2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES.
 - 1.2.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.
- 1.3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.
- 1.4. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
- 1.5. VEEDURIAS CIUDADANAS.
- 1.6. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.
- 1.7. DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA.
- 1.8. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO Y EL CONTRATO. PUBLICIDAD A TRAVÉS DEL SECOP.
- 1.9. GLOSARIO.

CAPÍTULO 2 FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

- 2.1 REGIMÉN APLICABLE.
- 2.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN
- 2.3 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.
- 2.4 IDIOMA.
 - 2.4.1 DOCUMENTOS NACIONALES DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR
 - 2.4.2 DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR
- 2.5 TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR
- 2.6 AUTORIZACIÓN DEL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN.
- 2.7 RECIPROCIDAD.
- 2.8 ACREDITACION DE PERSONAL CON LIMITACIONES.
- 2.9 INFORMACIÓN INEXACTA.
- 2.10 ASPECTOS SUBSANABLES.

CAPÍTULO 3 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.



- 3.1 FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS.
- 3.1.1. FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA.
- 3.2 RESERVA DE LAS PROPUESTAS.
- 3.3 EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
- 3.4 RETIRO DE LAS PROPUESTAS.
- 3.5 COSTOS ASOCIADOS A LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
- 3.6 VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.

CAPÍTULO 4 ETAPAS Y CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

- 4.1 APERTURA DE LA LICITACIÓN.
- 4.2 INFORMACIÓN ACERCA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y SU CONSULTA.
- 4.3 AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y DE REVISIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.
- 4.4 ACLARACIONES ADICIONALES.
- 4.5 VISITA.
- 4.6 MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS.
- 4.7 CIERRE DE LA LICITACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.
- 4.8 VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
- 4.9 INFORME DE EVALUACIÓN Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES.
- 4.10 AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN.
- 4.11 PLAZO PARA LA FIRMA Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO 5 REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS.

5.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES.

- 5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- 5.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.
 - 5.1.2.1 PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA.
 - 5.1.2.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.
- 5.1.3 ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ORGANISMO SOCIAL.
- 5.1.4 DOCUMENTOS DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
- 5.1.5 CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE.
- 5.1.6 APODERADOS.
- 5.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.
- 5.1.8. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES.
- 5.1.9. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.



5.1.10. DECLARACIÓN DE NO REPORTAR ANTECEDENTES FISCALES ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA NI SANCIONES QUE IMPLIQUEN INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

5.1.11. COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE REINTEGRADOS.

5.1.12. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

5.1.13. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

5.1.14. CERTIFICACIÓN DE LA CLASE DE SOCIEDAD.

5.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES.

5.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

5.2.1.1. CAPITAL DE TRABAJO.

5.2.1.2. CAPITAL DE TRABAJO DEMANDADO.

5.2.1.3. LIQUIDEZ.

5.2.1.4. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO.

5.2.1.5. PATRIMONIO.

5.2.2. CAPACIDAD RESIDUAL.

5.2.3. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN.

5.2.3.1. ORGANIZACIÓN TÉCNICA.

5.2.4. ORGANIZACIÓN OPERACIONAL.

5.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

5.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

5.3.1.4.1. ACREDITACIÓN MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE CONTRATOS.

5.3.1.4.2. ACREDITACIÓN MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES.

5.4. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

5.4.1. VALOR DE LA PROPUESTA.

5.4.2. FACTOR DE CALIDAD – OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR EQUIPO ADICIONAL.

5.4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

5.5. CRITERIOS DE DESEMPATE.

CAPITULO 6 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS Y DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

6.1. CAUSALES DE RECHAZO

6.2. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

CAPITULO 7 CONDICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, PRESUPUESTO OFICIAL, FORMA DE PAGO, GARANTÍAS Y DEMÁS ASUNTOS RELATIVOS AL MISMO.

7.1. PRESUPUESTO OFICIAL.

7.2. FORMA DE PAGO.

7.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

7.4. LUGAR DE EJECUCIÓN



- 7.5. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL.
- 7.6. MECANISMOS DE COBERTURA.
- 7.7. CUBRIMIENTO DE OTROS RIESGOS.
- 7.7.1 PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
- 7.8. CESIÓN DEL CONTRATO.
- 7.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
- 7.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

ANEXOS

- Anexo 1. Carta de presentación de la propuesta
- Anexo 2. Documento de conformación de consorcio o unión temporal
- Anexo 3. Compromiso de transparencia
- Anexo 4. Compromiso de apoyo al programa de reintegración
- Anexo 5. Apoyo a la industria nacional y reciprocidad
- Anexos 6. y 7. Experiencia general y específica del proponente
- Anexo 8. técnico
- Anexo 9. Acuerdo de garantía
- Anexo 10. Capacidad del proponente
- Anexo 11. Acreditación de vinculación laboral de personas en condiciones de discapacidad
- Anexo 12. Acreditación de la calidad de mipymes y mipymes nacional
- Anexo 13. Oferta económica
- Anexo 14. Modelo certificación pago parafiscales - declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales
- Anexo 15. Acuerdo de permanencia
- Anexo 16. Tabla ipc
- Anexo 17. Certificación del asegurador anexo y certificación del reasegurador
- Anexo 18. Información financiera del miembro del proponente formato 2b - información financiera del proponente.
- Anexo 19. Carta de compromiso de probidad
- Anexo 20. Matriz de riesgos



CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. RECOMENDACIONES GENERALES.

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

- a) Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
- b) Seguir las instrucciones que en los Pliegos se imparten para la elaboración de su propuesta.
- c) Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los formularios y en la Ley.
- d) La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones para facilitar su estudio, con índice y debidamente foliada, desde la primera hoja.
- e) Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
- f) Debe cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceda a reunir la información y documentación exigida.
- g) La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar bienes o servicios que se contratarán.
- h) La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- i) Identificar su Oferta, tanto el original como las copias en la forma indicada en el presente pliego de condiciones.



- j) Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección. En ningún caso se recibirán Ofertas fuera del tiempo previsto.
- k) Presentar su propuesta y la copia debidamente foliada con índice. Revise las copias de manera que su contenido sea idéntico al original.
- l) Revisar los Anexos y diligenciar totalmente los contenidos en este pliego de condiciones.
- m) Toda consulta deberá formularse por escrito. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
- n) Sólo mediante **ADENDAS** se podrán modificar los Pliegos de Condiciones.
- o) Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- p) Verifique que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para participar en el proceso y contratar.
- q) Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón
- r) Para todos los efectos del presente proceso la Agencia Nacional de Infraestructura se denominará la **ANI**.

1.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL OBJETO A CONTRATAR.

OBJETO: *“Seleccionar la Propuesta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Obra para la Construcción del Puente Peatonal “Mercurio” incluido estudios y diseños en el sector de Soacha del Proyecto Vial “Bosa-Granada-Girardot”.*

1.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las especificaciones técnicas son las establecidas en los Estudios Previos y Anexo Técnico, y en especial las que se señalen y den como resultado los estudios y diseños que se contratan en este proceso.



1.2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

En desarrollo del objeto del presente proceso de selección el proponente favorecido con el resultado, se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales y específicas.

1.2.2.1 Fase de Elaboración de Estudios y Diseños del Puente Peatonal “Mercurio”

Teniendo en cuenta la información disponible, el contratista deberá:

- Revisar, analizar, conceptuar y/o elaborar los Estudios y Diseños necesarios para la construcción del puente peatonal “Mercurio”, para lo cual la Agencia Nacional de Infraestructura suministrará como referencia los estudios y diseños entregados por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.
- Gestionar los permisos y licencias necesarias para el normal desarrollo de las actividades a desarrollar.
- Elaborar un inventario de las redes existentes en los sectores a intervenir, donde deberá gestionar ante las Empresas de Servicios Públicos correspondientes su traslado y/o reposición, de ser necesario.

1.2.2.2 Fase de construcción del puente peatonal “Mercurio”

Las propuestas presentadas, deberán contemplar la implantación de referencia de la Agencia Nacional de Infraestructura. Sin embargo el PROPONENTE tiene la obligación de prever, evaluar e incluir dentro del alcance y precios de su oferta, todos los estudios, diseños, obras, gestiones, impuestos, servicios, permisos y licencias, traslado y/o reposición de redes, etc., que se requiera para la construcción segura y eficiente del puente peatonal, dando estricto cumplimiento a las características solicitadas y a las regulaciones legales de toda índole que le sean aplicables.

El proponente deberá tramitar ante la ANI la obtención del permiso de ocupación temporal de vía, necesario para la construcción del puente, al tenor de lo dispuesto en la Resolución 0063 de 2003, previo concepto de la Sociedad Concesión Autopista Bogotá Girardot S.A., adjudicataria del Contrato de Concesión GG-040 de 2004

El traslado y/o reposición de las redes existentes se desarrollará con base en el “Inventario de Redes” desarrollado en la Fase 1 del contrato. El reconocimiento de esta actividad se realizará por precio unitario, el cual se establecerá con base en



los precios comerciales existentes previamente concertados con la Interventoría del Proyecto y el Ente Contratante.

Parágrafo 1: Una vez culminada la Fase 1 del contrato se procederá a determinar el inicio de las intervenciones a realizar, donde se deberá verificar lo siguiente:

- Disponibilidad de los predios necesarios.
- Maniobras de traslado de redes ejecutadas
- Licenciamiento y/o permisos debidamente gestionados, en el caso que aplique.
- Balance financiero del contrato, el cual garantice la culminación de la obra en su totalidad.

Parágrafo 2: En el caso que los recursos resultasen insuficientes para cubrir la totalidad de las obras o en el caso de que no sea posible la ejecución de la labor contratada por situaciones externas, como en el caso de no contar con los predios requeridos, que impidan el normal desarrollo de las obras, el alcance y tiempo de las actividades podrá variar sin que exista compensación alguna por tal evento.

1.3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

La descripción de las obras e información técnica (localización, obras a ejecutar, cantidades, fuentes de materiales, especificaciones particulares, etc.) objeto del presente proceso de selección se encuentran descritas en los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS adjuntos al pliego de condiciones.

1.4 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: (571) 562 93 00- 382 28 00 ; vía fax al número telefónico: (571) 337 58 90 – 342 05 92; la línea de quejas y reclamos: 01 8000 913 040 al sitio de denuncias del programa, en el portal de internet: www.presidencia.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-96, Bogotá, D.C, entre otras.

1.5 VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, la Agencia convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente



proceso de contratación, cuya información se encuentra en la Vicepresidencia Jurídica de la ANI y en el Sistema SECOP a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

1.6 ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.

De conformidad con lo previsto en el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.17° del Decreto 734 del 16 de abril de 2012, la Agencia Nacional de Infraestructura deja constancia que previa consulta en la página web del SECOP, la presente contratación se encuentra cubierta por los siguientes Tratados de Libre Comercio: Chile, México, Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) (EFTA) (Suiza y Liechtenstein), Canadá, Estados Unidos de Norteamérica y Comunidad Andina, existe la obligación de trato nacional únicamente para proveedores de servicios.

1.7 DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA.

La correspondencia física de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección, deberá ser radicada **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** radicarse en la Oficina de Correspondencia de la ANI, ubicada en la **Avenida Calle 26 Nro. 59-51, Torre 4, Piso Segundo**, donde la atención al público es en jornada continua de 8:00 a 16:30 horas de lunes a viernes. En este caso, será responsabilidad del proponente o interesado verificar que a los documentos que se entregan se les ha colocado el adhesivo que contiene número de radicación, fecha, hora y dependencia a la cual está dirigida.

Sin embargo, para todos los efectos, podrá radicarse correspondencia relacionada con este proceso en la dirección electrónica vjvgclp0012013@ani.gov.co

Los documentos o comunicaciones relativos al proceso enviados por vía electrónica o radicados físicamente, deben ser dirigidos a la Vicepresidenta de Jurídica Grupo Interno de Trabajo de Contratación y citar el proceso de selección al que se dirigen, identificando el asunto o referencia de manera clara y precisa.

1.8 DEBIDA DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO Y EL CONTRATO. PUBLICIDAD A TRAVÉS DEL SECOP.



Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

El Pliego de Condiciones del presente proceso de selección junto con los estudios y documentos previos se podrá consultar en el SECOP en la página web: www.contratos.gov.co, así como en la Gerencia de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura ubicada en la Avenida Calle 26 Nro. 59-51 T4 Piso 6 Centro Empresarial Sarmiento Angulo.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia o visita.

Es responsabilidad del proponente, asumir los deberes de garantía asociados con el objeto del contrato que se solicita a través del presente proceso de selección, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes o servicios a contratar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que les permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

El conocimiento del pliego de condiciones y la presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que la Agencia Nacional de Infraestructura, los representantes, funcionarios y los asesores externos de esta, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

Los documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección serán comunicados mediante su publicación en el SECOP - www.contratos.gov.co - con lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza del mismo requiera de una formalidad distinta para su comunicación.



El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables al presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia que regula el procedimiento de selección y el contrato que se celebrará.

El hecho que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

1.9 GLOSARIO

En el marco del presente proceso de contratación, a los siguientes términos se les dará únicamente el significado que se señala a continuación:

Adenda(s): Documentos que se expedirán con el fin de explicar, aclarar, agregar o modificar los Pliegos de Condiciones, sus Anexos o Apéndices con posterioridad a la apertura del presente proceso, e integran con el pliego un todo, por ende, tienen igual validez y el mismo carácter vinculante.

Adjudicación: Decisión emanada de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.

Adjudicatario(a): Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.

ANI: Sigla de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Establecimiento Público dotado de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, adscrito al Ministerio de Transporte. La ANI es la Entidad encargada de iniciar, tramitar y llevar hasta su culminación el proceso de selección, por lo cual, se adelantará bajo su responsabilidad la evaluación de las Propuestas que se presenten y adjudicará los Contratos. En el presente pliego de condiciones se podrá denominar como la ANI, la ENTIDAD o LA AGENCIA.

Anexo: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

Aportes Parafiscales: Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social



y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.

Certificado de Disponibilidad presupuestal: Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.

Consortio: Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.

Contratista: Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.

Contrato: Negocio jurídico que se suscribirá entre LA AGENCIA y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.

Día(s) Calendario: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.

Día(s) Hábil(es): Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días sábados y los feriados determinados por ley en la República de Colombia. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles. LA AGENCIA mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.

Día(s) No Hábil(es): Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.

Estudios Previos: Es la justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la entidad de acuerdo con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 734 de 2012.

Garantía de Seriedad de la oferta: Mecanismo de cobertura del riesgo a favor de entidades estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el presente pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las modalidades de garantía a que se refiere el



Decreto 0734 de 2012.

Licitación Pública: Proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses del ANI para la celebración del Contrato de obra, en consonancia con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 734 de 2012.

Pesos Colombianos, Pesos o \$: Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

Proyecto de Pliego(s) de Condiciones o Prepliego: Para el presente proceso se entiende por proyecto de pliego de condiciones, denominado también Prepliego, el conjunto de normas iniciales, que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección. El contenido del Prepliego podría llegar a ser diferente al Pliego Definitivo, teniendo en cuenta que durante esta etapa de prepliego, se pueden presentar observaciones por parte de los interesados y/o de las unidades ejecutoras de la entidad, que requieran tramitarse, para modificar, incorporar, incluir, complementar, aclarar, el Pliego de Condiciones Definitivo.

Pliego(s) de Condiciones: Para el presente proceso se entiende por pliego de condiciones, denominado también Pliego Definitivo, el conjunto de normas, que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.

Proponente Plural: Formas de asociación previstas en la Ley y regladas en el pliego de condiciones (Consortio o Unión Temporal)

Proponente: Es la persona jurídica o natural, consorcio o unión temporal, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente Pliego.

Propuesta habilitada: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que cumple con los requisitos habilitantes de orden legal, técnico y financiero señalados en este Pliego de Condiciones.

Propuesta rechazada: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que



incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.

Propuesta: Se entiende por tal aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de la misma.

PUC: Portal Único de Contratación.

SECOP: Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.contratos.gov.co.

SMMLV: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Unión Temporal: Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato de obra, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de obra, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los miembros de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.



CAPÍTULO 2. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

2.1. REGIMEN LEGAL APLICABLE.

El presente proceso de selección así como el contrato que dé él se derive se rige por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, y en consecuencia, el régimen jurídico aplicable a la presente Licitación Pública y al contrato que de ella se derive será el previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 19 de 2012, el Decreto 734 de 2012 y demás normatividad reglamentaria y concordante aplicable a la materia.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Por otra parte, el presente proceso de selección se fundamenta en la necesidad que tiene la entidad, la cual se encuentra plasmada y soportada en los correspondientes estudios y documentos previos, para lo cual, requiere seleccionar al contratista que, ofreciéndole la propuesta más favorable conforme las reglas del presente proceso, le satisfaga de la mejor manera dicho requerimiento de la entidad.

2.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La Agencia Nacional de Infraestructura, señala que para llevar a cabo este proceso de selección, utilizará proceso de Licitación Pública, el cual se desarrollará conforme a las disposiciones previstas en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 220 y 224 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 3.1.1 y siguientes del Decreto 734 de 2012.

Se tendrá en cuenta en este proceso, el precio, la calidad y el apoyo a la industria nacional, soportado en puntaje de conformidad con el literal a) numeral 3 del artículo 2.2.9 del Decreto 734 de 2012, que dispone:

“Artículo 2.2.9 Ofrecimiento más favorable a la entidad. El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se determinará de la siguiente manera:

(...) 3. En los procesos de selección por licitación, de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, y para los demás que se realicen aplicando este último procedimiento, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:



a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones. (...)”.

2.3. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Los proponentes podrán presentar sus propuestas bajo una de las siguientes modalidades, siempre y cuando estas cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para cada una de ellas y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado:

- Individualmente, podrán participar a) todas las personas naturales nacionales o extranjeras y b) Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan capacidad jurídica, y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre, según el cronograma del pliego de condiciones.
- Conjuntamente, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º, y el parágrafo 2º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio, unión temporal. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras.

Todos los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (1) año más. Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el CAPITULO II CONDICIONES ESPECIALES.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**.
- No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.



- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Las propuestas deberán presentarse directamente por el Proponente o por intermedio de su representante o apoderado, cuyas facultades deberán acreditarse de acuerdo con la Ley colombiana. Si el Proponente participa en el presente proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá acompañar junto con la propuesta, el documento auténtico que lo acredite como tal de conformidad con la Ley.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la oferta y comprometer al Proponente.

2.4. IDIOMA

La totalidad de la información y datos que se adjunten con la oferta deberán estar en idioma CASTELLANO. En los casos en que deba aportarse información que se encuentre en un idioma diferente, deberá presentar su correspondiente traducción oficial al castellano, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.

2.4.1. Documentos nacionales

Los documentos que hayan sido expedidos por particulares o entidades públicas no requerirán de autenticación de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 019 de 2012 corregido por el artículo 1º del Decreto Nacional 053 de 2012, por lo tanto, se presumen auténticos con la sola firma del suscriptor. Lo anterior salvo que normas especiales prevean la necesidad de algún procedimiento específico para determinado documento.

2.4.2. Documentos expedidos en el extranjero

Los proponentes en todo caso deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille; con el fin de que los documentos otorgados en el extranjero gocen de validez y oponibilidad en



Colombia y por tanto, que puedan obrar como pruebas dentro del proceso licitatorio en los términos del artículo 480 del Código de Comercio.

Teniendo en cuenta lo anterior, los mencionados documentos deberán contar con los anteriores procedimientos, así:

CONSULARIZACIÓN: De conformidad con lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”. Tratándose de sociedades, expresa además el citado Artículo que “al autenticar los documentos a que se refiere este Artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país”.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes

APOSTILLA: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, en atención a lo dispuesto por la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, no se requiere de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961. Sobre la abolición del requisito de legalización de los documentos públicos extranjeros.

Por lo tanto, en este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título con el que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si el apostille está dado en idioma distinto al español, deberá presentarse acompañado de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Se excluyen del convenio en mención, los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares, los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en los artículos 259, 260 del código de procedimiento civil, 480 del código del comercio, y la Resolución 2201 del 22 de AGOSTO de 1997, es decir **CERTIFICACIÓN CONSULAR Y LEGALIZACIÓN** por parte del Ministerio de relaciones Exteriores, Área de Gestión de Legalizaciones.



Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Los anexos -formatos que debe anexarse a los pliegos no deberán contar con los procedimientos antes descritos.

2.5. TITULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá **CONVALIDAR** estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual, deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia, sin perjuicio de las restricciones que sobre el ejercicio profesional existan para la respectiva profesión según la legislación vigente.

2.6. AUTORIZACIÓN DEL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN

En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el pliego de condiciones, deberá presentar la autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia, expedida por las autoridades competentes.

2.7. RECIPROCIDAD

En aplicación del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, se otorgara a los proponentes de bienes y servicios extranjeros, en el presente proceso, igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, en caso de que exista un tratado o convenio entre el país de origen de los bienes y servicios ofrecidos y la Republica de Colombia, de acuerdo al cual a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii)



Objeto del Tratado, (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad

2.8. ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 reglamentada por el Decreto 734 de 2012, los proponentes que con al menos un año de antelación a la fecha del cierre de la presente licitación haya vinculado laboralmente a personal con limitaciones, en un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de su nómina, deben acreditar dicha circunstancia, mediante certificación expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Al mismo tiempo, deberán presentar con la propuesta manifestación bajo la gravedad de juramento donde conste que dicho personal con limitaciones se mantendrá por el término del plazo de ejecución del contrato.

El citado documento, si bien no es causal para declarar a una propuesta como NO HABIL, si será utilizado como criterio de desempate, con la salvedad de que, en caso de los proponentes plurales, al menos uno de sus integrantes, acredite la situación prevista en el párrafo anterior.

2.9. INFORMACIÓN INEXACTA:

La Agencia se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde proviene la información.

Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de la Agencia Nacional de Infraestructura para garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde proviene la información, la misma podrá ser rechazada, sin perjuicio de las acciones que adelante la Agencia para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.

2.10. ASPECTOS SUBSANABLES.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5º parágrafo 1º, de la Ley 1150 de 2011, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de ofertas, de conformidad con los



criterios de evaluación establecidos en el Pliego, no dará lugar al rechazo de las ofertas efectuadas.

En tal caso, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes o que soporten la propuesta frente a los requisitos habilitantes, podrá ser requerida por la Entidad, siempre que con ello se ajusten, modifiquen o complementen la propuesta presentada a la fecha de cierre de la licitación, en cualquier tiempo antes de la adjudicación

Los proponentes deberán contestar cualquier requerimiento de la entidad mediante comunicación escrita, en los términos y condiciones que para el efecto señale la entidad de manera expresa dentro del requerimiento.

Serán declaradas no hábiles las propuestas que no respondan el requerimiento dentro del plazo que la Entidad señale para el efecto. La misma declaración de inhabilidad tendrá lugar de resultar incompleta la respuesta. De la misma manera, cuando la contestación implique la modificación de la oferta inicial, la Entidad podrá rechazar la oferta.

En NINGUN caso, será objeto de subsanación ni la presentación ni la modificación del contenido de los documentos que acrediten factores de escogencia y comparación de propuestas.



CAPÍTULO 3 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

3.1. FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

Los proponentes deberán elaborar su oferta, teniendo en cuenta los Anexos, Adendas y Avisos así como los requerimientos consignados en este Pliego. Los Oferentes no podrán modificar dichos formularios ni agregarles comentarios.

La Oferta se dividirá en dos partes separadas, así:

a. Sobre No. 1: Debe contener los documentos relacionados con la acreditación de los requisitos habilitantes de los proponentes, según el pliego de condiciones, así como los factores de escogencia y comparación de las propuestas, salvo lo referente a la oferta económica, de acuerdo con lo señalado en el Presente Pliego de Condiciones.

b. Sobre No. 2: Debe contener la propuesta económica, que incluirá lo relacionado con el precio ofertado por el proponente, según el formato establecido en el presente Pliego, el cual deberá estar debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del proponente.

El sobre No. 1 deberá presentarse en original y copia. El sobre No. 2 deberá presentarse en original. **Todos los ejemplares deberán presentarse debidamente foliados.**

Cada sobre debe estar cerrado, sellado y rotulado de la siguiente forma:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - NIT 830125996-9
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VGC-LP-001-2013
<i>“Seleccionar la Propuesta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Obra para la Construcción del Puente Peatonal “Mercurio” incluido estudios y diseños en el sector de Soacha del Proyecto Vial “Bosa-Granada-Girardot”.</i>
Nombre del Oferente y NIT. En caso de ser Consorcios, Uniones temporales, además de indicar el nombre del proponente, deberán relacionar los integrantes con su respectiva identificación según sea el caso.
Nombre del Representante Legal:
Número de Teléfono y FAX del Proponente:
Correo electrónico:
Contenido: Sobre No.1 (Original, y Copia) ó Sobre No. 2 (Original) según sea el caso.



Las propuestas junto con sus copias deberán ser legibles.

El original, las copias deben presentar idéntico contenido. En caso de presentarse diferencia en la información contenida en los documentos y Anexos originales frente a la copia y/o medio magnético, para todos los efectos, prevalecerá la información contenida en el original.

Los documentos de carácter verificable deben ser ubicados en un acápite claramente diferenciado, con el fin de facilitar su revisión.

Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por **LA AGENCIA**, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 261 C.P.C. El Proponente podrá/No presentar en su oferta, además de la principal, alternativas que cumplan con los requerimientos del presente Pliego, cada una de las cuales será objeto de evaluación por separado por parte de la Entidad, siempre y cuando no signifiquen condicionamiento para la selección.

3.1.1. FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA.

La propuesta económica se presentará en el formato adjunto al Pliego para tal efecto. Los precios se desglosarán como se señala en el formato, de tal forma que las actividades no costeadas en la misma se entienden incluidas en el precio ofertado.

Los precios que se ofrecen deberán incluir la realización de todas las obligaciones inherentes a la ejecución del contrato resultante de la oferta, incluyendo gastos generales, costo de las garantías a entregar, beneficio o utilidad del contratista, transporte, almacenamiento, salarios, fletes, imprevistos, seguros e impuestos.

Cuando el oferente no aclare lo relacionado con los impuestos, se considerarán incluidos y a quien se le adjudique no se le reconocerá valor adicional por este concepto.

El proponente deberá especificar claramente los costos por concepto de administración, imprevistos y utilidad (AIU), **que en ningún caso podrá ser superior al 25%**

El oferente deberá indicar claramente el valor unitario, sin cifras decimales, para cada uno de los ítems de acuerdo con el cuadro de cotización.



Se entiende por oferta parcial, cuando la oferta económica presentada no cotice un valor unitario para cada uno de los ítems solicitados y cuando el valor del mismo no pueda ser determinado de acuerdo con la metodología establecida en el presente Pliego.

3.1.1.1 Errores

Si existiese discrepancia entre el valor unitario y el valor total, prevalecerá el valor unitario y el valor total será el que resulte de multiplicar el valor unitario por las cantidades correspondientes.

En caso de omitirse el valor unitario en la oferta y señalarse el valor total, el valor unitario se determinará dividiendo el valor total sobre la cantidad estipulada en el pliego.

Si existe discrepancia entre las cantidades indicadas por el oferente dentro de su oferta y las solicitadas por el pliego en el(los) cuadro(s) de cotización económica, el valor total por ítem requerido será el resultado de la multiplicación de las cantidades estipuladas dentro de los Pliegos por el valor unitario cotizado para cada ítem por el proponente. Lo anterior, teniendo en cuenta que el proponente garantiza la ejecución del objeto contractual en las condiciones requeridas por la entidad.

Si se presentan discrepancias entre la información contenida en el(los) cuadro(s) de cotización y la información contenida en los soportes, se tomará ésta última para efectos de la evaluación.

El valor corregido de la oferta será el utilizado para la comparación con las otras ofertas, y será el que se tendrá en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato.

Será responsabilidad exclusiva del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor unitario, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

3.2. PROPUESTAS PARCIALES

Los interesados no podrán presentar propuesta parciales, por lo tanto no se adjudicará propuestas parciales.



3.3. RESERVA DE LAS PROPUESTAS

En el caso de que las propuestas que contengan información confidencial o reservada, a la que deba darse este tratamiento de acuerdo a la ley colombiana o a la del país de origen, se deberá informar a la Entidad, cuáles de los documentos de la oferta que gozan de reserva, acompañándolo con los soportes respectivo, expresando las normas que sirven de fundamento o en su defecto dando aplicación a lo dispuesto por el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil. En caso contrario, con la presentación de la oferta se entiende y se acepta por parte del oferente, que la Entidad no asume ninguna responsabilidad por entregar copias de los documentos de la oferta sobre los cuales no se acredite dicha reserva legal, a quien demuestre interés legítimo y en todo caso la entidad, se reserva el derecho a revelar dicha información a sus funcionarios y asesores externos, con el fin de evaluar la propuesta.

De la misma manera, la información relativa a los procedimientos adelantados por la Entidad relacionados con la evaluación y la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes, ni a terceros, hasta que la Entidad comunique el informe de evaluación a través del SECOP.

La Entidad no suministrará copia de las ofertas hasta tanto se publique el informe de evaluación de las ofertas en el SECOP.

3.4. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Presentada la propuesta, y una vez finalizado el plazo previsto para su presentación, ésta es irrevocable. Por ello, una vez transcurrido dicho término, EL PROPONENTE no podrá retirar ni modificar los efectos y alcance de la propuesta.

La presentación de la propuesta por parte de EL PROPONENTE constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones, formularios, y demás documentos que se le entregaron; que recibió las aclaraciones necesarias por parte del CONTRATANTE sobre inquietudes o dudas previamente consultadas; que realizó la visita autorizada a los sitios en los que se desarrollarán los contratos o que declara su conocimiento suficiente, y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo y adecuado para identificar los servicios que se contratarán; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance de dichos servicios, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar el valor, plazo y demás aspectos de su propuesta.

3.5. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los oferentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo para presentar ofertas en el proceso, mediante solicitud escrita



dirigida por el representante legal del proponente. En este caso se le devolverá sin abrir y se dejará constancia de esta devolución.

Si se solicita el retiro de la oferta una vez cerrado el plazo de entrega de las ofertas, se procederá a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta por los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, de conformidad con la normatividad vigente.

3.6. COSTOS ASOCIADOS A LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones, e incluirán todos los conceptos y asuntos asociados directa e indirectamente con la ejecución y cumplimiento del contrato.

Los precios que se ofrecen deberán incluir la realización de todas las obligaciones inherentes a la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, incluyendo gastos generales, costo de las garantías a entregar, beneficio o utilidad del contratista, transporte, almacenamiento, salarios, fletes, imprevistos, seguros e impuestos, entre otros.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la Entidad Contratante, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

Es responsabilidad exclusiva del proponente establecer, calcular y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos impositivos y aduaneros a que haya lugar, y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en el presente pliego de condiciones, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

3.7. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS:

La propuesta deberá tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la Licitación Pública o de sus prórrogas si las hubiere, durante este período el PROPONENTE no podrá retirar su propuesta, ni modificar los términos o condiciones de la misma.



CAPITULO 4. ETAPAS Y CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

El siguiente es el cronograma bajo el cual se llevará a cabo el presente proceso de selección:

Actividad	Fecha (DD/MM/AA) Hora	Lugar
Publicación y consulta del Proyecto de Pliegos de Condiciones	10/04/2013	Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co ,
Observaciones al Proyecto de Pliegos de Condiciones	10/04/2013 a 24/04/2013	Deberán ser radicadas en la Agencia Nacional de Infraestructura ubicada en la Avenida Calle 26 Nro. 59-51 T4 Piso 2 del Centro Empresarial Sarmiento Angulo. Deberá igualmente remitir el archivo de las observaciones en formato PDF y Word al siguiente correo: vivgclp0012013@ani.gov.co
Respuestas a observaciones al Proyecto de Pliegos de Condiciones	30/04/2013	Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co .
Expedición acto administrativo de apertura	30/04/2013	Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co
Publicación pliego de condiciones definitivo	30/04/2013	Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co
Audiencia de aclaración de pliegos y de asignación de riesgos.	02/05/2013 (10:00 a.m.)	La audiencia se llevará a cabo en las instalaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura.
Observaciones al pliego de condiciones:	Del 02/05/2013 al 17/05/2013	Deberán ser radicadas en la Agencia Nacional de Infraestructura ubicada en la Avenida Calle 26 Nro. 59-51 T4 Piso 2 del Centro Empresarial Sarmiento Angulo. Deberá igualmente remitir el archivo de las observaciones en formato PDF y Word al siguiente correo: vivgclp0012013@ani.gov.co
Plazo para respuestas de observaciones al Pliego de Condiciones y Plazo para expedir Adendas	17/05/2013 al 24/05/2013	Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co
Plazo para la presentación de propuestas (cierre)	31/05/2013 10:00 a.m.	Auditorio de la Agencia Nacional de Infraestructura ubicada en la Avenida Calle 26 Nro. 59-51 T4 Piso 2 del Centro Empresarial Sarmiento Angulo.
Evaluación de las propuestas	04/06/2013 a 14/06/2013	Agencia Nacional de Infraestructura
Publicación del Informe de Evaluación	17/06/2013	Portal único de contratación



Observaciones al informe de evaluación	17/06/2013 a 20/06/2013	Deberán ser radicadas en la Agencia Nacional de Infraestructura ubicada en la Avenida Calle 26 Nro. 59-51 T4 Piso 2 del Centro Empresarial Sarmiento Angulo. Deberá igualmente remitir el archivo de las observaciones en formato PDF y Word al siguiente correo: vivgclp0012013@ani.gov.co
Audiencia de adjudicación de la contratación o declaratoria de desierta del proceso.	27/06/2013 (10:00 a.m.)	La audiencia se llevará a cabo en las instalaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura. Avenida Calle 26 Nro. 59-51 T4 Piso 2 del Centro Empresarial Sarmiento Angulo.
Suscripción del contrato	27/06/2013	Al término de la audiencia de adjudicación / Gerencia Jurídica para contratación – ANI
Legalización del contrato	Dentro de los 2 días hábiles siguientes	Gerencia Jurídica para contratación – ANI

4.1. APERTURA DE LA LICITACIÓN:

La presente licitación se abrirá a la hora y fecha indicadas en el cronograma. A partir de este acto se empezará a contabilizar el plazo de la licitación, entendido como tal, el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de cierre, esto es, el momento límite para presentarlas. La última de las fechas podrá ser prorrogada antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI lo estime conveniente, o a solicitud de un número plural de posibles oferentes.

4.2. INFORMACIÓN ACERCA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y SU CONSULTA.

La Agencia Nacional de Infraestructura pondrá los pliegos de condiciones de la presente Licitación Pública a disposición de todas aquellas personas que deseen consultarlo en la Calle 26 Nro. 59-51, Torre 4, Piso Segundo, donde la atención al público es en jornada continua de 8:00 a 16:30 horas de lunes a viernes, a partir su publicación.

Los pliegos de condiciones también se podrán consultar en la dirección electrónica: www.contratos.gov.co.

Los interesados podrán consultar, así mismo, los estudios previos en las direcciones mencionadas.



4.3. AUDIENCIA PÚBLICA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y PARA REVISAR LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, artículos 2.1.2 y 8.1.13 del Decreto 0734 de 2012, y artículo 220 del decreto Ley 019 de 2012, en la fecha, hora y lugar señalados en el cronograma del proceso, se llevará a cabo la audiencia pública para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones y para revisar la asignación de los riesgos previsibles, en la cual los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre el pliego de condiciones y sobre la distribución de riesgos. De esta audiencia se levantará un acta suscrita por quienes participen en ella, cuya copia se pondrá a disposición de todos los que retiraron el Pliego y se publicará en el SECOP.

Con el ánimo de facilitar el desarrollo de la audiencia, se recomienda a los interesados que con antelación a la audiencia manifiesten por escrito sus inquietudes. Las que surjan en el desarrollo de dicha diligencia deben presentarse igualmente por escrito. Sin embargo y teniendo en cuenta el grado de complejidad de las preguntas que se llegaren a formular y de los análisis que deban efectuarse para responderlas, la Agencia Nacional de Infraestructura se reserva expresamente la facultad de emitir la respuesta en la misma audiencia en forma oral o de hacerlo posteriormente por escrito.

Aquellas observaciones que no requieran un análisis especial serán resueltas en la misma audiencia; de igual manera, la Agencia Nacional de Infraestructura si lo estima conveniente, publicará además del acta de dicha audiencia, los documentos relacionados con las preguntas formuladas por los oferentes sobre el contenido y alcance de la Licitación.

La asistencia a la audiencia no es obligatoria, sin embargo, lo que allí se consulte, analice o precise se presumirá conocido y aceptado por todos los proponentes participantes en el presente proceso de selección. Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conducente y pertinente, se expedirán las adendas con las modificaciones respectivas y se podrá prorrogar el plazo de cierre del presente proceso de conformidad con lo señalado en la ley.

La matriz en la cual se tipifican los riesgos previsibles preparada por la ANI, hace parte integrante del presente pliego de condiciones, y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la



distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

4.4. ACLARACIONES ADICIONALES

Los interesados podrán solicitar aclaraciones adicionales independientemente de que se haya celebrado la Audiencia de que trata el acápite anterior. Para este fin el interesado deberá dirigir sus aclaraciones a la dirección establecida en la parte general de estos pliegos para efectos de que se cursen las comunicaciones entre la **AGENCIA** y cualquier interesado. Así mismo lo podrá enviar firmado al correo electrónico las observaciones en formato PDF y Word al siguiente correo: vjvgclp0012013@ani.gov.co

Las respuestas a las solicitudes de aclaraciones serán atendidas por la **AGENCIA** antes de que se termine el plazo para la presentación de ofertas y serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). Las consultas y las respuestas que se cursen no modifican el Pliego de Condiciones ni prorrogan el plazo para la presentación de las ofertas.

4.5. VISITA:

Los interesados en este proceso realizarán al menos una visita a la vía en las cuales habrá de ejecutarse el contrato. La visita o visitas serán realizadas a costa y bajo la responsabilidad de los interesados en participar y tendrá como objeto que éstos conozcan e inspeccionen físicamente el lugar y verifiquen las condiciones existentes, de tal manera que puedan contar con elementos de juicio suficientes para la formulación y presentación de sus ofertas.



Será de exclusiva responsabilidad de los interesados realizar esta visita, no obstante lo cual, con la presentación de la propuesta, se declarará que el proponente realizó la visita y por ende se entenderá que el oferente conoce completamente las condiciones de los sitios, tramos y entorno de las zonas en las cuales se ejecutarán los contratos y no podrán excusarse de tal conocimiento, asumiendo el proponente y eventual contratista la responsabilidad de asumir la totalidad de los riesgos que pudieren surgir con base en la distribución de los riesgos de estos contratos.

El oferente favorecido no podrá alegar el desconocimiento de las instalaciones físicas objeto del contrato, con el fin de sustraerse de sus obligaciones contractuales.

4.6. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

La **AGENCIA** realizará cualquier modificación al presente Pliego de Condiciones mediante Adenda que hará parte integral del mismo. Las Adendas se comunicarán mediante publicación en el Sistema Electrónico de Contratación, que se entienden conocidas por cualquier interesado por ese mismo hecho. Las citadas publicaciones solo se realizarán en días hábiles y horarios laborales.

En todo caso no se expedirán adendas dentro de los cinco (5) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso, ni siquiera para extender el término del mismo.

4.7. CIERRE DE LA LICITACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

De acuerdo con lo establecido en el Cronograma, el Plazo de la Licitación deberá ser entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la del cierre, el cual se llevará a cabo el día 30 de mayo de 2013 a las 10:00 a.m.

Las Ofertas se deben presentar de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones y deberán ser presentadas a la hora fijada en el cronograma del proceso, de acuerdo con la hora oficial colombiana que se encuentra en la *página web de la Superintendencia de Industria y Comercio*: www.sic.gov.co. No se aceptarán ofertas con posterioridad a la fecha y hora del cierre de la Licitación.

Llegada la fecha y la hora establecida para la diligencia de cierre, en acto público, la **ANI**, procederá a dar apertura de las ofertas. De lo ocurrido se dejará constancia en un Acta en la cual constará el nombre de cada uno de los proponentes, el número de folios, el número de la garantía de seriedad de la oferta y la información económica de sus propuestas. También se incluirá la información sobre los retiros de las ofertas, si a



ello hubiere lugar. El contenido del Acta así diligenciada se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

4.8. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La ANI hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como la evaluación técnica y económica, aplicando de forma exclusiva las reglas contenidas en el pliego de condiciones de conformidad con el cronograma establecido en el pliego de condiciones o de la Adenda que lo modifique. Dentro de éste mismo término la ANI solicitará a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que sean pertinentes, especialmente las que se requieran para subsanar los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje.

El proponente al que se le pidan aclaraciones, explicaciones o se le solicite el aporte de cualquier documento que permita subsanar su oferta, deberá atender dicho requerimiento en el plazo indicado por la ANI. De no hacerlo en dicho término su oferta será rechazada. Al atender el requerimiento de la ANI los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar ni mejorar sus propuestas.

Durante éste término la información referente al análisis y evaluación de las propuestas no puede ser revelado a ninguno de los participantes. De éste modo, se rechazará la oferta del proponente de quien se evidencie que ha intentado conocer anticipadamente el contenido de la evaluación o influenciarlo.

4.9. INFORME DE EVALUACIÓN Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES

Como resultado de la evaluación de las propuestas, la ANI hará un Informe de Evaluación que pondrá a disposición de los oferentes por el término de cinco (5) días hábiles en la página www.contratos.gov.co ese término los oferentes podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes, pero no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

4.10. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará, conforme a lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, obligatoriamente y mediante acto administrativo motivado en Audiencia Pública que se llevará a cabo el día 27 de junio de 2013 de conformidad con el Cronograma de la Licitación. Cada proponente podrá intervenir una sola vez en la Audiencia a través de su representante legal o de su apoderado, con el fin de controvertir el Informe de Evaluación y las respuestas dadas a las observaciones que se hayan presentado oportunamente.



La **ANI** podrá prorrogar el plazo para que se realice la Audiencia Pública de Adjudicación antes de su vencimiento hasta en la mitad del término inicialmente señalado en el Cronograma.

4.11. PLAZO PARA LA FIRMA Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Adjudicatario debe suscribir el contrato dentro de los dos (2) días siguientes a que se le notifique el acto administrativo de Adjudicación, en la Calle 26 Nro. 59-51, Torre 4, Piso sexto

En caso que dentro del término aquí señalado el Adjudicatario no suscriba el contrato, la **ANI** queda facultada para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta sin perjuicio de poder entablar las acciones legales a que haya lugar para la indemnización integral de los perjuicios ocasionados por su incumplimiento.

En este evento, se adjudicará el contrato al proponente calificado en el segundo lugar.

El contrato se perfecciona con la firma de las dos partes. Para su ejecución se requiere la realización del respectivo registro presupuestal y aprobación por parte de la Gerente Jurídica de Estructuración de la **ANI** de la garantía única de cumplimiento constituida por el Contratista.



CAPÍTULO 5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OFERTAS.

5.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES.

5.1.1. Carta de Presentación (Anexo 1).

La carta de presentación de la oferta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado. Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías matriculado para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de esta licitación. Las personas naturales que presenten oferta como proponente individual o que integren una estructura plural, deberán tener título de ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Serán causales de **RECHAZO**: - Cuando la persona natural no acredite título académico como Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías.

Así mismo será causal de **RECHAZO** cuando el representante legal de la persona jurídica o apoderado o representante legal de la estructura plural o apoderado no posea título académico como Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías y su



propuesta no haya sido abonada por un profesional en la materia.

5.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal:

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residente en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

El proponente Persona jurídica con domicilio en Colombia o sucursal de sociedad extranjera también con domicilio en Colombia, deberá presentar la ANEXO 2 debidamente diligenciada.

5.1.2.1. Persona Natural o Jurídica Nacional o Extranjera con Sucursal en Colombia.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- La persona jurídica individual o integrante de la Estructura Plural debe estar constituida antes de la fecha de cierre del presente proceso.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al



cierre del presente proceso de selección.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Así mismo se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural y del representante legal de las personas jurídicas que lo integran.

Los requisitos exigidos en este Pliego de Condiciones para las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia que no consten en el Certificado de Existencia y Representación de la respectiva sucursal, serán acreditados mediante la presentación de los documentos de existencia y representación de la sociedad extranjera, debidamente legalizados.

5.1.2.2. Personas Naturales y Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este pliego de condiciones para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, debidamente constituida:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Duración de la persona jurídica



Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

5.1.3. Acta de Autorización del órgano social competente:

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta para el Módulo o Módulos sobre los cuales versa la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

5.1.4. Documento de Constitución de Consorcio o Unión Temporal (ANEXO 2)

Si el PROPONENTE presenta su propuesta a título de Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el respectivo documento de conformación utilizando la ANEXO 2, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.



- Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Instituto.
- Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Instituto. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
- Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.
- Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.
- Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, su liquidación y tres (3) años más.
- La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

Será causal de **RECHAZO**, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.



5.1.5. Cédula de Ciudadanía del Proponente

Los proponentes deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte del Proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su Representante Legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.

5.1.6. Apoderados.

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para los módulos del proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la ANI en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no aportarse con la oferta, el poder conferido legalmente, o si éste no se encuentra suscrito por quien de acuerdo con los documentos de existencia y representación tenga las facultades para ello, el proponente será declarado **NO HÁBIL**.

No obstante esta situación podrá ser subsanada, siempre y cuando el apoderado hubiese contado con las facultades antes de la presentación de la oferta.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código de procedimiento civil para la constitución de apoderados (artículos 65 y 84), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana



5.1.6.1. Apoderado Personas Extranjeras

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

5.1.7. Garantía de Seriedad de la Propuesta:

Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá incluir en la propuesta, una garantía de seriedad de la propuesta, en los términos del artículo 5.1.4.1 del Decreto 734 de 2012.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, una fiducia mercantil en garantía, una garantía bancaria a primer requerimiento, el endoso en garantía de títulos valores o un depósito de dinero en garantía. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia podrán optar además por otorgar una carta de crédito ("stand-by") expedida por entidades financieras del exterior, confirmada por un banco local y pagadera en Colombia. Para estos efectos se precisa que se considerarán extranjeras para estos efectos únicamente, las estructuras plurales donde el cincuenta por ciento (50%) o más de los miembros sean extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

La Garantía de Seriedad de la Propuesta se constituirá en los siguientes términos:

- i. Los términos de las garantías bancarias o pólizas de seguro, según el caso, deben ser los de una garantía a favor de entidades públicas.
- ii. Asegurado y beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
- iii. Tomador: El Proponente, indicando, en el caso de consorcios, uniones temporales, el nombre del consorcio o unión temporal y el de sus integrantes.



- iv. Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial previsto para cada uno de los Módulos contractuales para los cuales se presente propuesta.
- v. Vigencia de la Garantía: Por el término de noventa (90) días contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, la garantía de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.

Esta garantía la hará efectiva la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en los casos establecidos en artículo 5.1.4.1 del Decreto 0734 de 2012 , esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos: (i) La no suscripción del contrato adjudicado sin justa causa por parte del proponente seleccionado (ii) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses (iii) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato (iv) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas (v) El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en las normas para tener tal condición (vi) el incumplimiento de cualquiera de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato y de cualquiera otro que sea exigible para la ejecución del contrato hasta la aprobación de la póliza de cumplimiento del contrato.

Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, la Agencia podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. Si dicha corrección no se entrega por el proponente dentro del plazo señalado, a satisfacción de la Agencia, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

La Agencia Nacional de Infraestructura, una vez suscrito el contrato y dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación de la contratación, devolverá a los proponentes no favorecidos con la adjudicación, los originales de las garantías de seriedad de las ofertas. Para tal efecto los proponentes deben presentarse en la Oficina de la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia a retirar la respectiva garantía.

NOTA: En el evento en que la fecha de cierre de este procedimiento se prorrogue, el proponente debe ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido hasta la adjudicación del contrato y tres (3) meses más.



Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término señalado por EL CONTRATANTE para tal fin, quedará a favor de ésta, en calidad de sanción, el valor de la Garantía constituida, para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.1.7.1 del Decreto Ley 0734 de 2012.

5.1.8. Certificación de Pago de Aportes Parafiscales:

Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona natural o jurídica y las personas natural o jurídica que conforman la unión temporal, consorcio, deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de la siguiente manera:

El proponente **persona jurídica**, deberá presentar una **certificación**, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente **persona natural**, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que



conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La Agencia Nacional de Infraestructura dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la AGENCIA verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las



entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

5.1.9. Compromiso de Transparencia (Anexo 3)

EL PROPONENTE deberá anexar con la propuesta, el Anexo 3, COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, debidamente diligenciado. En los Consorcios y Uniones Temporales, el Anexo debe ser diligenciado por todos sus integrantes.

5.1.10. Declaración de no reportar antecedentes fiscales ante la contraloría general de la república ni sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y la Ley 1238 de 2008, ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la propuesta se entenderá que ni el proponente ni los integrantes de la estructura plural están incurso en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales, no cuentan con antecedentes disciplinarios ni antecedentes judiciales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000, así como en la Ley 1238 de 2008 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

5.1.11. Compromiso de Vinculación de Reintegrados (Anexo 4).

El proponente o el representante legal del proponente plural, se compromete a que en caso de salir favorecidos con la adjudicación, vinculará laboralmente al desarrollo del



presente contrato a mínimo una persona beneficiaria del Programa de Reincorporación a la Vida Civil, para lo cual anexarán a la propuesta una certificación suscrita por el representante legal de proponente, la cual se entenderá suscrita bajo la gravedad del juramento, donde se compromete a cumplir con esta obligación.

Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 128 de 2003 “por el cual se reglamenta la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002” en materia de reintegración a la sociedad civil.

5.1.12. Registro Único de Proponentes (RUP)

El proponente, sea persona natural o jurídica nacional, o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, inscripción que debe estar vigente y en firme de conformidad con el Decreto 0734 de 2012 y demás normas que lo regulen. Al efecto, acompañaran a la ANEXO 2 el respectivo certificado o certificados emitido por la correspondiente Cámara de Comercio.

En el caso de estructuras plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por todos los miembros de la respectiva estructura plural, en los términos dispuestos en el presente Pliego de Condiciones, quienes deberán acompañar sus propuestas con el certificado del RUP.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en los casos de estructuras plurales conformadas tanto por miembros que deban estar inscritos en el RUP como por miembros que no deban estar inscritos en el RUP, los requisitos habilitantes se acreditarán según se exija en el pliego, teniendo en cuenta para el efecto lo establecido en la legislación aplicable.

Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada directamente con actividades que estén certificadas y que consten en el RUP, o las que en virtud de la expedición del Decreto 734 de 2012 deban ser verificadas por la Agencia, de igual manera para los proponentes extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP, únicamente podrán acreditar los requisitos habilitantes a través de información, valores y experiencia directamente relacionada con actividades de construcción. Con ocasión de la expedición del Decreto 734 de 2012, la acreditación de los requisitos habilitantes que aun no se hayan implementado en el RUP, serán verificados por la Agencia, con la solicitud de los documentos pertinentes que serán exigidos en el aparte pertinente del pliego para estos efectos.



Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP vigente y en firme, en el caso de estructuras plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá adjuntar como parte de su propuesta su certificado del RUP vigente y en firme.

Las personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4.5 del Decreto 734 de 2012 no se deban inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera y de organización a través del diligenciamiento de la ANEXO 2 anexa al pliego de condiciones que contiene entre otras cosas la información sobre la capacidad jurídica, capacidad financiera y de organización del proponente, el cual deberá estar acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones. En el caso de estructuras plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá adjuntar como parte de la propuesta la correspondiente ANEXO 2 que deberá ser suscrita por el representante legal del proponente, por el representante legal del miembro de la estructura plural (según corresponda) y por el contador, auditor o revisor fiscal (según corresponda).

En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir la ANEXO 2 anexa al presente pliego y las certificaciones de los requisitos habilitantes, no pudieren hacerlo alegando limitaciones de orden legal o falta de autorización legal expresa, deberán hacerlo en remplazo del auditor o revisor fiscal, el vicepresidente financiero o su equivalente (y a falta de este únicamente por el representante legal y el contador). En todo caso, de presentarse esta situación los anexos-formatos y las certificaciones correspondientes, deberá acompañarse de una certificación o comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del proponente o del miembro de la estructura plural en la que se señale la imposibilidad de suscribir los anexos-formatos por limitación legal o por falta de autorización legal expresa.

Los Proponentes deberán demostrar a través del certificado de inscripción que se encuentre vigente y en firme en el RUP se encuentran clasificados, uno o alguno de los integrantes de la estructura plural, de manera que conjuntamente los miembros del proponente plural acrediten la inscripción en la clasificación relacionada a continuación, así:



DATOS INSCRIPCIÓN

ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	GRUPO
01. Constructor	04. Edificaciones Y Obras de Urbanismo	06. Estructuras de concreto convencionales. 07. Estructuras especiales de concreto.

En caso de estar registrados bajo la nueva estructura del Registro Único de Proponentes derivada del Decreto 734 de 2012, deberán acreditar una actividad económica relacionada con el objeto del proceso bajo el sistema CIU que certifique la Cámara de Comercio respectiva.

Los proponentes que presenten propuesta de manera individual y que no están obligados a inscribirse en el RUP, en el diligenciamiento de la Parte II del ANEXO 2, deberán manifestar que dentro de las actividades que desarrollan se encuentran actividades económica relacionada con el objeto del proceso.

5.1.13. Registro Único Tributario

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT.

5.1.14. Certificación de la Clase de Sociedad Anónima

Tratándose de sociedades anónimas colombianas, se deberá aportar Certificación del Revisor Fiscal o de Contador Público cuando no se tenga el deber de tener revisor fiscal, en la que conste si es sociedad anónima abierta o sociedad anónima cerrada.

5.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES.

5.2.1. Capacidad Financiera

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capital de trabajo, índice de liquidez, nivel de endeudamiento y patrimonio.



- **Personas Naturales o Jurídicas Nacionales y Extranjeras con Domicilio o Sucursal en Colombia**

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros:

5.2.1.1. Capital De Trabajo (CT):

$$\text{FORMULA GENERAL: } CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El Capital de Trabajo demandado para el proceso (CTd) se calcula así:

5.2.1.2. Capital De Trabajo Demandado (CTD):

Se aplicará la siguiente fórmula:

El capital de trabajo demandado (CTd), es igual al Presupuesto Oficial (PO), multiplicado por el cuarenta por ciento (40%)

FORMULA:

$$CTd = PO \times 40\%$$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado

PO = Presupuesto oficial del proceso.

5.2.1.3. Liquidez (%):

Deberá ser mayor o igual a uno punto dos (1.2)

FORMULA:

$$\text{Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 1.2$$



5.2.1.4 Nivel de Endeudamiento (%):

Deberá ser menor a setenta por ciento (70%)

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} < 70\%$$

5.2.1.5. Patrimonio:

Deberá ser igual o superior al Cincuenta y Cinco por ciento (55%) del presupuesto oficial

$$\text{PATRIMONIO} = \text{ACTIVO TOTAL} - \text{PASIVO TOTAL} \geq \text{PO} \times 55\%$$

NOTA: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cuando el número de integrantes sea mayor a cinco (5), los indicadores financieros requeridos para el presente proceso deberá ser aportado máximo por cinco (5) de sus integrantes, en cuyo caso, el oferente deberá informar cuales de sus integrantes se deben tener en cuenta para el cálculo de los indicadores. Si fueren cinco (5) o menos integrantes, todos DEBERÁN aportar para el cálculo de los indicadores.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes.

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), con información financiera con corte Diciembre 31 de 2011 vigente y en firme o el último cierre ordinario vigente y en firme.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE, para el proceso.

- **Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia**

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera con corte 31 de Diciembre de 2011 o el último cierre ordinario que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de



corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Formulario Financiero Anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley.

Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

En caso que un proponente presente propuesta para los dos módulos, deberá cumplir los indicadores financieros para el módulo de mayor presupuesto oficial.

5.2.2. Capacidad residual

La Entidad establece una relación de presupuesto oficial mensual para tomarla como el mínimo con el cual debería contar el proponente en cuanto a su capacidad residual para ejecutar el proyecto que se pretende licitar, lo cual se considera acorde con los lineamientos de la Entidad para este tipo de proyectos.

La capacidad residual del integrante del proponente plural o individual se calculará de acuerdo con las siguientes expresiones:



$$CR_j = CT_j - \left(\sum_{i=1}^q p_i \times \frac{SC_i}{n_i} \right)$$

Donde,

- CR_j = Capacidad Residual del integrante j, expresada en pesos.
CT_j = Capital de Trabajo del integrante j, expresada en pesos.
SC_i = Saldo por ejecutar del contrato i del integrante j.
n_i = Tiempo restante del contrato i por ejecutar expresado en meses calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
p_i = Porcentaje de participación en el contrato i, del integrante j.
J = Integrante del proponente plural.
Q = Número total de contratos del integrante j.

De conformidad con el inciso quinto del artículo 1 del decreto 1397 de 2012, la capacidad residual del proponente será:

$$CR = \sum_{j=1}^m CR_j \times PP_j$$

Donde,

- CR = Capacidad residual del proponente
CR_j = Capacidad Residual del integrante j, expresada en pesos.
PP_j = Porcentaje de participación del integrante j en el presente proceso
J = Integrante del proponente plural.
M = Número total de integrantes del proponente

Para que el proponente obtenga la calidad de HÁBIL por este criterio en el módulo para el que presenta propuesta, debe cumplir con la siguiente expresión, so pena de considerarse como NO HÁBIL:

$$CR \geq \frac{PO}{N}$$

Donde,

- PO = Presupuesto oficial del módulo, expresado en pesos
N = Plazo del módulo, expresado en meses

Para el desarrollo de los cálculos relacionados con la capacidad residual se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Para efectos del cálculo del plazo se tomarán los días calendario, los meses de 30 días y los años de 360 días.
- Para efectos de la evaluación, los plazos serán aproximados por exceso o por



defecto a la décima de mes, así: cuando la centésima de mes sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima de mes y cuando la centésima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima de mes. Cuando el plazo por ejecutar del contrato sea inferior a un (1) mes, se tomará para el cálculo de la capacidad residual un (1) mes.

- Para el efecto el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, deberá relacionar en el Anexo respectivo, los contratos de obra en ejecución, indicando el valor pendiente por ejecutar del contrato expresado en pesos, el plazo pendiente por ejecutar y los valores de los contratos adjudicados sin iniciar y su plazo de ejecución, con el fin de obtener la capacidad residual para la contratación de obras (CR). Dicho Anexo deberá estar firmado por él proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica.
- En caso de Consorcios, Uniones Temporales, cada uno de los integrantes, deberá relacionar los contratos de obra en ejecución, indicando el valor pendiente por ejecutar en pesos, el plazo pendiente por ejecutar y los valores de los contratos adjudicados sin iniciar y su plazo de ejecución, para lo cual deberán aportar documento firmado por cada integrante (persona natural o por el representante legal de la persona jurídica). Para la determinación de la Capacidad Residual de Contratación de obras (CR) del proponente plural, se calculará mediante la suma las Capacidades Residuales de Contratación de obras (CRj) de sus integrantes afectadas por el porcentaje de participación en la respectiva sociedad de propósito especial Consorcio o Unión Temporal, como se estableció anteriormente.
- En caso que el oferente no relacione en el correspondiente Anexo o manifieste que NO tiene contratos en ejecución como constructor, La Agencia entenderá para todos los efectos que no posee contratos.
- Para el cálculo de la Capacidad Residual para la Contratación de Obras, se tomarán en cuenta los contratos de Obra de acuerdo con la definición establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de manera que se considerarán los contratos de obra suscritos con las entidades estatales, excluyendo los de concesión y los contratos celebrados con entes no estatales.
- Los contratos de obra ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, no se tendrán en cuenta para calcular la Capacidad Residual para la Contratación de Obras.

5.2.3. Capacidad de organización:

5.2.3.1 Organización Técnica:



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2.2.2 del Decreto 734 de 2012, la capacidad de organización técnica se determinará para el proponente singular o el proponente plural, teniendo en cuenta a los socios o asociados, personal profesional universitario, personal administrativo, tecnólogo y operativo, vinculado mediante una relación contractual en la cual desarrollen actividades referentes estrictamente con la construcción.

Para el presente proceso de selección, el proponente deberá acreditar para participar en el presente proceso mínimo 15 personas vinculadas, requisito que será verificado con la información que consta en el Certificado de RUP.

Tratándose de estructuras plurales el mínimo se predicará de la sumatoria de personas vinculadas por cada uno de sus integrantes.

En caso de no cumplir con la Capacidad de Organización Técnica, la propuesta será NO HÁBIL.

5.2.4. Organización Operacional:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2.2.2 del Decreto 734 de 2012, la capacidad de organización operacional se determinará por los ingresos brutos operacionales relacionados exclusivamente con la actividad de la construcción en términos de S.M.M.L.V. al momento de causación.

Para el presente proceso de selección el proponente deberá acreditar, con la información que consta en el Certificado de RUP, que tiene una Capacidad de Organización Operacional, mayor o igual a 3.000 SMMLV para participar en el presente módulo.

Para participantes extranjeros no obligados a tener RUP; este requisito será verificado directamente por la Agencia a través de los anexos-formatos que se establezcan para tal fin.

Tratándose de estructuras plurales, este requisito se puede cumplir con la sumatoria de la capacidad de organización operacional de cada uno de sus integrantes.

En caso de no cumplir con la Capacidad de Organización Operacional, la propuesta será NO HÁBIL



5.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

5.3.1. – Experiencia del Proponente

La experiencia que se tendrá en cuenta para la calificación serán los contratos que cumplan lo indicado en el pliego de condiciones **que estén terminados o ejecutados** y que hayan comprendido dentro de su objeto:

(i) Construcción y/o Rehabilitación /o Mejoramiento en puentes vehiculares y/o peatonales.

(ii) Construcción y/o Rehabilitación /o Mejoramiento de infraestructura vial.

Para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA, además de consignar en la **Anexos 6 y 7** de experiencia general y específica toda la información solicitada, el proponente deberá acreditar al menos Dos (2) y máximo Cuatro (4) contratos que deberán haber iniciado después del 1 de Enero de 1993.

El proponente tendrá la obligación de relacionar **al menos un (1) contrato de los cuatro (4)** que acrediten experiencia en Construcción y/o Rehabilitación /o Mejoramiento en puentes vehiculares y/o peatonales.

Así mismo, el proponente tendrá la obligación de relacionar **al menos un (1) contrato de los cuatro (4)** que acredite experiencia en Construcción y/o Rehabilitación /o Mejoramiento de infraestructura vial.

Se exige como requisito habilitante que la sumatoria total de las obras certificadas en un número máximo de dos (2) contratos sea igual o superior al Ciento Cincuenta Por Ciento (150%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMLV del año 2013; y una de las obras deberá ser igual o mayor al Cien Por Ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en SMLV del año 2013.

Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la experiencia general: **(i)** Aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación contractual de primer orden con el ente contratante, o **(ii)** los derivados de aquella relación inicial, en segundo orden, siempre y cuando la certifique directamente el contratista de primer orden en favor del proponente y este a su vez haya ejecutado directamente las obras (Esta última previsión aplica únicamente para contratos derivados de contratos de obra celebrados en Colombia o con organismos multilaterales celebrados en Colombia)



Si en el presente proceso de selección participaren el contratista de primer orden y el de segundo orden (Contratista ejecutor de las obras, contratado directamente por el contratista de primer orden) y ambos pretendieren acreditar la misma experiencia, está será válida para ambos en igualdad de condiciones, siempre y cuando pertenezcan a proponentes diferentes. En caso de que la experiencia sea acreditada por el subcontratista la experiencia deberá venir certificada por el contratista de primer orden. En caso de que la experiencia la aporte el contratista de primer orden la experiencia deberá venir certificada por la entidad pública concedente.

Si una misma experiencia fuere aportada por dos o más proponentes que la hayan adquirido en una forma asociativa anterior, la misma será tenida en cuenta únicamente en el porcentaje de participación que se tuvo en la estructura anterior.

No se aceptará para efectos de la acreditación de la experiencia contratos celebrados entre el contratista de segundo orden y un tercero, esto es, en aquellos contratos de obras derivados de contratos celebrados en Colombia, únicamente será válido para la acreditación de la experiencia el contrato suscrito por el contratista de primer orden directamente con el ejecutor de las obras, y no el que eventualmente se haya suscrito entre éste último y un tercero. Igual previsión aplica para los contratos celebrados con organismos multilaterales.

En relación con los contratos celebrados en el exterior, debe tenerse en cuenta que solo se aceptaran los de primer orden celebrados con entidades públicas u organismos multilaterales.

Para efectos de la validación de los contratos, LA AGENCIA solo tendrá en cuenta aquellos contratos cuyo objeto se haya ejecutado en puentes e infraestructura vial.

Se aclara que se validarán los contratos en proyectos para el desarrollo de proyectos de Construcción y/o Rehabilitación /o Mejoramiento en puentes vehiculares y/o peatonales.

Sólo se deberá presentar información sobre máximo cuatro (4) contratos. En el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos, únicamente se considerarán los 4 primeros que se incluyan en la propuesta en su orden.

Para efectos de la habilitación de los proponentes respecto a la experiencia general en Construcción y/o Rehabilitación /o Mejoramiento de infraestructura vial y para acreditar la experiencia específica se requiere experiencia en Construcción y/o Rehabilitación /o Mejoramiento en puentes vehiculares y/o peatonales en por lo menos tres (3) contratos.



5.3.1.3. - Acreditación de la experiencia:

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados mediante la presentación de la siguiente documentación:

i. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA expedida por la entidad contratante, en la cual deben encontrarse los datos requeridos en el presente pliego de condiciones. (OBLIGATORIO).

ii. Acta de Entrega y Recibo Definitivo, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas, en la cual se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia. (SI ES NECESARIO).

iii. Acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación (si el contrato fue liquidado), en las cuales se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia. (SI ES NECESARIO).

iv. Copia del Contrato (o de los folios pertinentes) que contengan la información faltante en la Certificación de Experiencia. (SI ES NECESARIO).

v. Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Entidad Contratante
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- Porcentaje de ejecución del contrato, respecto del total de las obligaciones contratadas.
- El valor total facturado del contrato.

Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola certificación.



Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin la totalidad de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, proceda a subsanarla. De no subsanar la información requerida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, el proponente será declarado no hábil.

Si el proponente presenta certificaciones de contratos de obra que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, la ANI solo tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación del integrante o integrantes en dichos contratos para efectos de la sumatoria del valor facturado.

No se aceptarán certificaciones presentadas que acrediten una obra propia.

La Agencia Nacional de Infraestructura no tendrá en cuenta experiencia relacionada que no esté soportada por los documentos que se solicitan.

NOTA: Los contratos que sean aportados por los proponentes, para validación de experiencia, que se encuentren en EJECUCIÓN deberán ser soportados mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante que indiquen claramente el VALOR y TIEMPO de ejecución a la fecha de expedición. De lo contrario, no se validará la información.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin la totalidad de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, proceda a subsanarla. De no subsanar la información requerida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, el proponente será declarado no hábil.

Si el proponente presenta certificaciones de contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, la ANI solo tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación del integrante o integrantes en dichos contratos para efectos de la sumatoria del valor facturado.

La Agencia Nacional de Infraestructura no tendrá en cuenta experiencia relacionada que no esté soportada por los documentos que se solicitan.

NOTA: Los contratos que sean aportados por los proponentes, para validación de experiencia, que se encuentren en EJECUCIÓN deberán ser soportados mediante



certificaciones expedidas por la entidad contratante que indiquen claramente el VALOR y TIEMPO de ejecución a la fecha de expedición. De lo contrario, no se validara la información.

5.3.1.4.2. – Acreditación mediante la presentación de certificaciones

Las certificaciones antes mencionadas deberán relacionar la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Entidad Contratante
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- Porcentaje de ejecución del contrato, respecto del total de las obligaciones contratadas.
- El valor total facturado del contrato.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin la totalidad de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, proceda a subsanarla. De no subsanar la información requerida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, el proponente será declarado no hábil.

La Agencia Nacional de Infraestructura no tendrá en cuenta experiencia relacionada que no esté soportada por los documentos que se solicitan.

5.3.2. Conversión de Divisas

Si los proponentes relacionan información sobre contratos suscritos en Dólares americanos (USD), el oferente convertirá los dólares a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por el Banco de la República para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato en el siguiente link:



http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotizaci%C3%B3n

Los proponentes elegirán el link correspondiente a la serie histórica para un rango de fechas dado y allí relacionará la fecha de suscripción del contrato para obtener el cambio de Dólares americanos (USD) a pesos colombianos (COP).

Si la moneda del contrato relacionado se encuentra en una moneda diferente al Dólar americano (USD), los proponentes deberán utilizar la pagina de conversión OANDA CURRENCY CONVERTER para hacer los cambios de dichas monedas a Dólar americano (USD) y luego procederá a efectuar el procedimiento anterior para el cambio a pesos colombianos (COP). El link de la página web mencionada es el siguiente:

<http://www.oanda.com/currency/convert/>

En caso dado que la página de conversión OANDA CURRENCY CONVERTER no contenga en su base de datos la tasa de cambio para determinada moneda, el proponente deberá anexar en la propuesta un certificado del banco del país de origen que indique la tasa de cambio de la moneda local a Dólares americanos (USD) de la fecha correspondiente a la suscripción del contrato.

5.4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se evaluarán solamente las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes de manera completa e integral. La evaluación se hará teniendo en cuenta lo preceptuado en el reglamento, el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 o en las normas que los sustituyan o modifiquen. En ese sentido, la ANI buscará determinar cuál es la oferta más ventajosa ponderando los elementos de calidad y precio que contenga cada una de las propuestas, del siguiente modo:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
5.4.1. Valor de la propuesta	800
5.4.2. Cumplimiento	100
5.4.3. Apoyo a la industria nacional	100
TOTAL	1000



5.4.1. Valor de la Propuesta

5.4.1. Evaluación del Sobre No. 2

Evaluación de la **Oferta Económica**. La **Oferta Económica se presentará en original y se evaluará durante la Audiencia de Adjudicación**. El valor de la **Oferta Económica** deberá integrar de manera global la ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente **Pliego** y sus Anexos y apéndice técnico.

Procedimiento de Evaluación de la **Oferta Económica** (Sobre No. 2)

Culminada la primera fase de evaluación, con el fin de cumplir con los principios de publicidad, transparencia y moralidad administrativa, en la audiencia de **Adjudicación** se determinará el orden de elegibilidad, para lo cual se abrirán los “sobres No. 2” de las propuestas de los proponente que hayan sido calificados como “Admisibles”.

Para cada proponente, será leído públicamente el contenido del formato 1, en cuanto al valor ofrecido.

La evaluación se realizará siguiendo el procedimiento que se describe a continuación:

Única Oferta Admisible. Si en cualquier etapa de la evaluación sólo queda una **Oferta Económica** admisible, que además cumple con los requisitos exigidos para el “sobre No. 2”, la **Agencia** adjudicará a ese único proponente, siempre y cuando el valor de su oferta económica sea mayor o igual al 70% del **Presupuesto Oficial**

Varias Ofertas Admisibles. La **Agencia**, a partir de las **Ofertas Económicas** admisibles, realizará la evaluación de las **Ofertas Económicas** de conformidad con el siguiente procedimiento:

Determinación del método para la ponderación de la **Oferta Económica**:

Se seleccionara el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las alternativas listadas a continuación:

No.	MÉTODO
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con Presupuesto Oficial



Para la determinación del método que habrá de aplicarse se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente del **Día Hábil** anterior a la fecha prevista para la **Instalación** de la Audiencia de Apertura del Sobre No. 2 y **Adjudicación**. La fecha de instalación de la Audiencia de Apertura del Sobre No. 2 y **Adjudicación**, para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en la cronología vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso licitatorio. Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm

RANGO (INCLUSIVE):	No.	MÉTODO:
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con Presupuesto Oficial

MEDIA ARITMETICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas económicas de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Donde:

\bar{X}	=	Media Aritmética
x_i	=	Valor total corregido de la oferta económica de la propuesta i
N	=	Número total de las propuestas válidas presentadas.

Obtenida la media aritmética se utilizará la siguiente fórmula para asignar los puntajes a cada oferta, obteniendo 800 puntos aquella que haya ofertado el menor valor sin ser inferior al valor de la media aritmética en más del 10%. Las ofertas cuyo valor sea inferior a la media en más del 10%, serán rechazadas.

Para las propuestas hábiles y que se encuentren dentro del rango establecido, se le aplicará la siguiente fórmula para la asignación de puntaje por Oferta Económica”



$$Puntaje_i = \frac{OE_{800}}{OE_i} * 800$$

Donde,

$Puntaje_i$	=	Puntaje obtenido para la oferta económica de la propuesta i.
OE_{800}	=	Oferta Económica que obtuvo 800 puntos.
OE_i	=	Oferta económica de la propuesta i

MEDIA ARITMETICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X}_A = \frac{V_{\max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

\bar{X}_A	=	Media aritmética alta.
V_{\max}	=	Valor total corregido de la propuesta más alta dentro del rango comprendido entre la media aritmética alta y el Presupuesto Oficial.

Obtenida la media aritmética alta se utilizará la siguiente fórmula para asignar los puntajes a cada oferta, obteniendo 800 puntos aquella que haya ofertado el menor valor sin ser inferior al valor de la media aritmética alta en más del 10%. Las ofertas cuyo valor sea inferior a la media aritmética alta en más del 10%, serán rechazadas.

Para las propuestas hábiles y que se encuentren dentro del rango establecido, se le aplicará la siguiente fórmula para la asignación de puntaje por Oferta Económica”

$$Puntaje_i = \frac{OE_{800}}{OE_i} * 800$$

Donde,

$Puntaje_i$	=	Puntaje obtenido para la oferta económica de la propuesta i.
OE_{800}	=	Oferta Económica que obtuvo 800 puntos.
OE_i	=	Oferta económica de la propuesta i

MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el **Presupuesto Oficial** del proceso o módulo de acuerdo al siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válida se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{G_{PO}} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \dots * P_n}$$

Donde,

$\overline{G_{PO}}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.

Nv = Número de veces que se incluye el **Presupuesto Oficial** (PO).

N = Número de propuestas económicas validas.



PO = Presupuesto oficial del proceso.

P_i = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se utilizará la siguiente fórmula para asignar los puntajes a cada oferta, obteniendo 800 puntos aquella que haya ofertado el menor valor sin ser inferior al valor de la media geométrica con presupuesto oficial en más del 10%. Las ofertas cuyo valor sea inferior a la media geométrica con presupuesto oficial en más del 10%, serán rechazadas.

Para las propuestas hábiles y que se encuentren dentro del rango establecido, se le aplicará la siguiente fórmula para la asignación de puntaje por Oferta Económica”

$$Puntaje_i = \frac{OE_{800}}{OE_i} * 800$$

Donde,

<i>Puntaje_i</i>	=	Puntaje obtenido para la oferta económica de la propuesta i.
<i>OE₈₀₀</i>	=	Oferta Económica que obtuvo 800 puntos.
<i>OE_i</i>	=	Oferta económica de la propuesta i

Aproximación numérica para el puntaje por valor de la Oferta Económica

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

5.4.2. Factor de Cumplimiento

Se asignarán Cien (100) puntos al proponente que no haya obtenido multas o sanciones en el desarrollo de su actividad. Si el proponente registra multas o sanciones debidamente ejecutoriadas, que la hubieren sido impuestas dentro de los últimos CINCO (5) años anteriores a la fecha de cierre de la Licitación, se asignará el respectivo puntaje, así:



Número de multas o sanciones	Puntaje
0	100
1	80
2	60
3	40
4	20
5	0

En el caso de consorcios o uniones temporales, se restará el puntaje por multas o sanciones que registre cualquiera de sus integrantes.

La información sobre multas o sanciones será obtenida del Registro único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

5.4.3. Apoyo a la industria nacional: (Anexo No. 5)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, en el que se indique la procedencia, nacional o extranjera o ambas, del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

- Cuando el proponente oferte el 100% de personal nacional, se le asignarán 100 puntos.
- Cuando el proponente oferte personal nacional y extranjero, se le asignarán 50 puntos.
- Cuando el proponente oferte servicios con personal extranjero se le asignarán 25 puntos.
- Cuando el proponente no efectúe el ofrecimiento se le asignaran 0 puntos.

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, DEBERÁN efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, EN EL QUE SE INDIQUE LA PROCEDENCIA, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

5.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 4.2.5 del Decreto 734 de 2011, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje se llegue a presentar esta situación en



la puntuación de dos o más ofertas, de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden, se aplicaran las siguientes reglas:

La Agencia adjudicará en primer lugar el Módulo 1 (el de mayor valor). En caso que el mismo proponente resulte ubicado en el primer orden de elegibilidad en el módulo 1 y en el módulo 2, se le adjudicará el módulo 1 (el de mayor valor), y el módulo 2 se le adjudicará al proponente que se encuentre ubicado en el segundo orden de elegibilidad.

- i.) Si es un sólo proponente hábil para uno o varios de los Módulos contractuales de esta licitación, mediante resolución motivada, proferida por el Ordenador del Gasto, se le adjudicarán los contratos correspondientes.
- ii.) Si son varios proponentes, se asignará el puntaje de conformidad con el pliego de condiciones, conformando el orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje en el respectivo Módulo contractual.
- iii.) En el evento que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje para aspirar a un mismo Módulo contractual, el orden se definirá con base en los siguientes criterios:
 - a. Se preferirá al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en la Oferta Económica.
 - b. Si persiste el empate se preferirá la propuesta nacional, de conformidad con este pliego de condiciones bien sea que el proponente ostente esta condición o que siendo extranjero haya acreditado reciprocidad. (Ley 816 de 2003).

NOTA: En caso de propuestas presentadas en Unión Temporal o Consorcio, en los que existe participación de extranjeros, se preferirá aquella propuesta con mayor participación nacional.

Para que un Consorcio o Unión Temporal se considere nacional, todos sus integrantes deben tener la calidad de Nacionales, o los extranjeros que participen en estas figuras asociativas, acrediten reciprocidad.

- c. Si habiendo utilizado el mecanismo del numeral anterior persiste el empate, se preferirá al proponente Mipyme nacional o al consorcio o unión temporal conformada únicamente por Mipymes nacionales. Para estos efectos, se considerarán Mipymes nacionales tanto aquellas sociedades nacionales que cumplan las dos (2) condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o mediana empresa) en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 modificado por la Ley 905 de 2004, como las extranjeras que cumpliendo las dos condiciones previstas para cada



- categoría (Micro o pequeña o mediana empresa) de la misma norma citada, hayan acreditado reciprocidad.
- d. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales en los que tenga participación al menos una Mipyme, éste se preferirá.
- e. Si persiste el empate, se preferirá al proponente singular que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un año de anterioridad y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.
- f. En caso que no proceda la hipótesis anterior, y entre los proponentes se encuentren proponentes plurales conformados por Consorcios, Uniones Temporales o conformados con al menos un integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997 referidas en el numeral anterior, será preferido frente a los demás.
- g. Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la ANI, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:
- Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados;
 - Todas las balotas tendrán el mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente;
 - Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta;
 - El proponente que saque la balota de color diferente será el adjudicatario.



CAPÍTULO 6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

6.1. CAUSALES DE RECHAZO

Las siguientes son las causales para que una Oferta sea rechazada por la Entidad:

- a) Presentar más de una propuesta ya sea como proponente o como proponente plural o como integrante de más de un proponente plural o la combinación de todas las anteriores posibilidades. En dicho evento, solo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero según la constancia de recibido de la ENTIDAD.
- b) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante común del proponente plural, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios o penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, o en general que el Proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante común del proponente plural, estén incurso en cualquiera de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con La Entidad de conformidad con la Constitución y la ley.
- c) Cuando el Proponente no cumpla con cualquiera de los requisitos verificables o no los subsane en el término requerido por La Entidad.
- d) No presentar la garantía de seriedad simultáneamente con la oferta o que la misma presente defectos y, en estos casos, cuando el interesado no la corrija a la solicitud de LA ENTIDAD en tal sentido, dentro del término que ésta disponga para tal efecto.
- e) Presentar la garantía de seriedad de la oferta con posterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, o con una fecha de expedición posterior a ésta.
- f) Cuando no se acredite la existencia de la sociedad Proponente, la constitución del consorcio, de la Unión Temporal o su representación por quien suscribe la Oferta o cuando dichos documentos presenten defectos y el interesado no subsane cualquiera de dichas deficiencias en el plazo que La Entidad disponga para tal efecto.
- g) Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la Oferta y



suscribir el contrato y el interesado, a solicitud de La Entidad, no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias, en el plazo que La Entidad disponga para tal efecto.

- h) Cuando la Oferta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en estos Pliegos de Condiciones.
- i) Cuando al Proponente le haya sido rechazada una Oferta en un proceso de contratación anterior por haber presentado información inexacta, falsa o inconsistente.
- j) Cuando la Oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.
- k) Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el Proponente o alguno de sus miembros, se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
- l) Cuando el Contador y/o el Revisor Fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la Oferta
- m) Cuando se presente la propuesta en forma condicionada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad no prevista en el pliego de condiciones.
- n) Cuando no se presente o no se subsane, allegándolo en debida forma dentro del término señalado por La Entidad, el certificado suscrito por el revisor fiscal y/o representante legal, según el caso, en donde conste que el interesado no se encuentra en mora con los pagos relacionados con salud, riesgos profesionales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y aportes SENA de sus trabajadores (Art. 50 Ley 789 de 2002 modificado por el art. 23 de la ley 1150 de 2007).
- o) Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso correspondiente.
- p) Cuando el valor total de la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial.
- q) Cuando no se incluya la oferta económica o que esta no este suscrita debidamente por el proponente (en caso de ser persona natural) o por el



representante legal del proponente (persona jurídica) o por el representante común (Proponente plural).

6.2. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando se presente alguna de las siguientes causales:

- I. Cuando se presenten situaciones que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable.
- II. Cuando el procedimiento se adelante sin ajustarse a las normas del Estatuto General de Contratación Estatal de la Administración Pública y su reglamento
- III. Cuando ninguna de las ofertas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en los Pliegos de Condiciones, o los precios no se ajusten a los del mercado, o al presupuesto de la Entidad.
- IV. Cuando no se presenten ofertas.
- V. Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo.
- VI. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- VII. Las demás contempladas en la Ley.



CAPITULO 7 CONDICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, FORMA DE PAGO, GARANTÍAS Y DEMÁS ASUNTOS RELATIVOS AL MISMO.

7.1.PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto estimado para el cumplimiento del proyecto, incluido el IVA, se especifica a continuación:

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO
DOS MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$ 2.715.910.520) IVA INCLUIDO

7.2. FORMA DE PAGO.

La forma de pago del contrato que se celebre como resultado de la presente licitación será:

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, la Agencia Nacional de Infraestructura pagará a razón de las cantidades de obra ejecutadas con base en los precios unitarios incluidos en la oferta económica del CONTRATISTA, certificados mediante Actas mensuales de obra, previa aprobación de la Interventoría del proyecto.

Nota: La forma de pago del presente proceso de selección no genera en ningún momento anticipos o pagos anticipados en favor del contratista.

7.3.PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo para la ejecución del Contrato se establece de conformidad con las fases establecidas.

1. Plazo de la fase I “Elaboración de Estudios y Diseños” - Veinticinco días calendario (25) contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, fecha en que se suscribirá un acta de iniciación de labores.
2. Plazo de la fase II “Construcción” - Será de hasta Cinco (5) meses contados a partir de la orden de iniciación de la fase de construcción
3. Plazo Total del Contrato: Cinco (5) meses más veinticinco (25) días



La Agencia Nacional de Infraestructura no considerará aquellas propuestas cuyo plazo sea mayor al plazo establecido en el presente numeral, rechazándolas de plano.

Para la ejecución de la obra y dadas las repercusiones que se tienen al efectuar el cierre parcial o total de los sectores intervenidos para la construcción de los puentes, el contratista deberá contemplar dentro de sus costos los concernientes al Plan de Manejo de Tráfico, así como los trabajos en horas diurnas, nocturnas, feriados y dominicales, con el fin de que la construcción no se vea interrumpida en ningún momento y dicha obra pueda ser realizada en el tiempo establecido, si es del caso

7.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Lugar de ejecución será el corredor vial Bosa Granada Girardot, sector “Mercurio” en el municipio de SOACHA.

7.5. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL

De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta la tipología contractual así como la naturaleza de las obligaciones del contrato, la Agencia Nacional de Infraestructura, estima, tipifica y asigna los riesgos previsible que se señalan a continuación, los cuales, son aceptados por el contratista con la suscripción del contrato:

- **Riesgo:** el riesgo en forma general, es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento. El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo
- **Riesgos previsible:** De acuerdo al Conpes 3714 de 2011, son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.
- **Riesgos imprevisible:** Según el Consejo de Estado la teoría de la imprevisión es aquella que “regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al



momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible”¹

- **Tipificación:** es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas de ejecución del contrato, agrupándolos en diferentes clases que presenten características similares.
- **Estimación del riesgo:** es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la Agencia de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido y con base en la información fehaciente y soportada que tenga a su alcance la entidad contratante. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.
- **Asignación del riesgo** es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo y su atención. Una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación.

Los riesgos derivados del presente contrato serán asignados de acuerdo con el principio según el cual, cada riesgo debe ser asumido por la parte que mejor lo pueda controlar y administrar. De hecho, el Gobierno Nacional, a través del Documento CONPES Número 3107 de 2001, así como el CONPES 3714 DE 2011 estableció dicho criterio cuando señaló: *“Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o; ii) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación”*

De tal forma, que la entidad en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal, los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato que llegará a adjudicarse para la satisfacción del objeto requerido, en el presente caso obedecen a riesgos empresariales, es decir áreas normales, inherentes a la ejecución del objeto contractual, que se imputan exclusivamente al contratista afectado, y no a la Entidad. (Ver Sentencia del 9 de mayo de 1996, Consejo de Estado Secc. Tercera). Cabe aclarar que a pesar que la Entidad realiza el ejercicio de tipificación, estimación y asignación de Riesgos, es obligación de los oferentes analizar y realizar su propia estimación de riesgos, la cual debe entenderse reflejada en la oferta económica que presenten para efectos de hacerse adjudicatarios del contrato.

¹ Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Expediente No. 1952, M.P. Enrique Arboleda Perdomo



La información sobre la tipificación, estimación y asignación de los riesgos asociados a la ejecución del contrato objeto del presente proceso de contratación se resume a continuación:

La Matriz de riesgos es un Documento Anexo de estos Estudios Previos.

7.6. MECANISMOS DE COBERTURA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012, el Oferente seleccionado se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 5.1.3 del Decreto 734 de 2012 (póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía).

Análisis de exigencias de garantías

Relación de amparos:

Las garantías solicitadas deberán cubrir por separado las dos (2) fases de ejecución del contrato, así:

- Fase 1. Elaboración de Estudios y Diseños del Puente Peatonal “Mercurio”, a partir del acta de inicio.
- Fase 2. Construcción del puente peatonal “Mercurio”, a partir del acta de inicio.

Fase 1.

Garantía	Estimación	Asignación
Cumplimiento	10% del valor del Contrato	Contratista
Calidad de los estudios y diseños. la Revisión, actualización y /o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños.	30% del valor del Contrato	Contratista
Pago de Salarios y prestaciones sociales	20% del valor del Contrato	Contratista



Fase 2.

Garantía	Estimación	Asignación
Cumplimiento	10% del valor del Contrato	Contratista
Calidad del servicio	30% del valor del Contrato	Contratista
Estabilidad y Calidad de la obra	30% del valor del Contrato	Contratista
Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes	30% del valor del Contrato	Contratista
Pago de Salarios y prestaciones sociales	20% del valor del Contrato	Contratista
Responsabilidad Civil extracontractual	(30%) del valor de este contrato y en ningún caso inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.	Contratista

- a) Cumplimiento, por el término de ejecución del contrato y 6 meses más.
- b) Calidad del Servicio, por el término de ejecución del contrato y 4 meses más.
- c) Estabilidad y Calidad de la obra, por el término de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
- d) Calidad de la Revisión, actualización y /o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños por el término de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
- e) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de su personal, por el término de ejecución del mismo y 3 años más.
- f) Responsabilidad Civil Extracontractual con vigencia igual al plazo del mismo, en el cual el tomador o afianzado será el **CONTRATISTA**, el asegurado será el **CONTRATISTA** y/o la **ANI** y los beneficiarios los terceros afectados y/o la **ANI**.

7.7. CUBRIMIENTO DE OTROS RIESGOS.

Atendiendo la tipología del contrato que se va a celebrar como resultado de la Selección y en virtud de lo establecido en el artículo 5.1.5 del Decreto 734 de 2012, la ANI en adición a las coberturas de los eventos antes mencionados, considera procedente exigir el otorgamiento de las siguientes pólizas de seguros que la protejan de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

7.7.1. POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual frente a terceros, derivado de la ejecución de las obras, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de este contrato y en ningún caso inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con vigencia igual al plazo del mismo, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y los beneficiarios los terceros afectados y/o la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI. En esta póliza



solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, dentro del mismo término establecido para la garantía única.

7.8.CESIÓN DEL CONTRATO.

El contrato objeto del proceso licitatorio, se celebra en consideración de las especiales calidades del contratista y, por lo tanto, no podrá cederlo en todo o en parte, a ningún título, si el consentimiento previo y escrito de al ANI. La cesión aceptada deberá cumplir las formalidades prescritas en el artículo 893 del Código de Comercio.

7.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La ANI supervisará el contrato a través de la Vicepresidencia de Gestión Contractual o por quien en esta se designe. Así mismo, de conformidad con el art 83 de la Ley 1474 de 2011, en el contrato de interventoría que se suscriba para el acompañamiento y vigilancia del contrato de obra, se indicaran expresamente las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

7.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso, e iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final de la Obra que se suscribirá máximo dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.